

Violencia y Derechos Humanos

Asunción Miura*

La mujer padece la violencia a lo largo de su ciclo vital, en diversas situaciones, en todas las culturas. Es un fenómeno, todavía, cotidiano para una gran parte de mujeres del planeta, entrelazado, injustamente, al género.

La contundencia para exigir sus erradicación ha de abarcar tanto el ámbito público como el privado.

La comunidad internacional, los Estados y los hombres y mujeres que integran las sociedades han de defender como una de las bases democráticas que la violencia contra las mujeres constituye un crimen y una violación de los derechos humanos. En esa misma línea hay que entender que la violencia denigra a quienes la ejercen y cuestiona la legitimidad de las sociedades que la observan desde la indiferencia o con dosis de complacencia.

La violencia contra la mujer es usual en todos los países, en todas las sociedades, en todas las clases sociales y es tan antigua como la propia sociedad.

Este tema, sin embargo, ha sido objeto de estudio a nivel internacional a raíz del impulso del Decenio de Naciones Unidas para la Mujer (1975-1985), que contribuyó, en

efecto, poderosamente a sacar a la luz este problema.

El documento aprobado con motivo de la *II Conferencia de Naciones Unidas sobre la Mujer*, celebrada en Nairobi en 1985 "*Estrategias para el adelanto de la mujer hasta el año 2000*", se determinó que la violencia contra las mujeres era uno de los principales obstáculos para el logro de los tres objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: *igualdad, desarrollo y paz*.

Posteriormente, en Viena (junio 1993) se subraya la importancia de la labor destinada a eliminar la violencia ejercida contra la mujer en la vida pública y privada.

En la declaración y *Programa de Acción de Viena*, aprobados por la *Conferencia Mundial de Derechos Humanos*, se afirma que todos los derechos humanos, (es decir, los derechos civiles,) culturales, económicos, políticos y sociales, incluido el derecho al desarrollo, *son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí*¹.

En dicha Conferencia se reafirmó que los derechos humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales.

* Directora General de la Mujer de la Comunidad de Madrid.

1. Conferencia Mundial de Derechos Humanos, Viena, 14/25-6-1993.

Los derechos humanos referidos a las mujeres abarcan muy diversas cuestiones, desde la lucha contra la violencia, el derecho a la vida de las mujeres, cuestiones relativas a la nacionalidad, la educación, el matrimonio, la capacidad jurídica de la mujer, etc.

En 1993, se aprobó en el seno de Naciones Unidas la *"Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer"*, documento básico, cuyo contenido ha sido recogido en posteriores conferencias, entre ellas, Pekín 1995. La Declaración señala que el concepto de violencia abarca la física, sexual, o psicológica, tanto en el ámbito familiar como en la comunidad o el Estado. Tales ataques, añade la Declaración, no pueden considerarse como un problema femenino exclusivamente, sino que constituyen un atentado contra la paz y la democracia que afecta a toda la sociedad.

Todos somos muy conscientes del significado y repercusión de la IV Conferencia de Mujeres, que, organizada por las Naciones Unidas y bajo el lema *Igualdad, desarrollo y paz*, se celebró en Pekín (China) en septiembre de 1995.

Fueron 12 las temáticas o las áreas de interés debatidas e incluidas en el Documento-Plataforma de Acción.

No cabe duda de que al ser un documento único, hecho desde las diferentes regiones y para todas las mujeres de las distintas regiones del mundo, al debatir muchas de estas 12 áreas, constatamos una vez más la desigual situación de las mujeres, pero quiero señalar y remarcar algo muy significativo y que está total-

mente relacionado con el tema que nos ocupa:

— *No sólo el tema de la violencia (en sus distintos aspectos) fue una de las "12 áreas de interés" que más se trató en los cientos de talleres que se celebraron en el Foro de las ONG, paralelo a la conferencia oficial, sino que fue la problemática o el área de interés en el que las mujeres de todas las regiones del mundo nos sentimos más identificadas, más unidas y más cercanas: fue que la violencia en sus distintas manifestaciones nos sigue afectando a las mujeres de todas las regiones del mundo.*

Creo firmemente que el esfuerzo de esta conferencia se compensa ampliamente con haber podido obtener el reconocimiento de que los "Derechos de las mujeres son derechos humanos" y que por tanto:

— *Cualquier forma de violencia que se ejerza contra las mujeres es una violación de los derechos humanos.*

En el área dedicada a la violencia contra la mujer, la Plataforma de Acción, aprobada con motivo de la IV Conferencia Mundial celebrada en Pekín, la define como *todo acto de violencia basado en el género que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psicológico, incluida las amenazas, la coacción o la aprobación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la privada.*

La Convención sobre Eliminación de todas las formas de Discrimina-

ción contra la Mujer es uno de los documentos jurídicos más importante y el de mayor autoridad en relación con los derechos humanos de las mujeres, al que están adheridos *las tres cuartas partes* de los *Estados Miembros de Naciones Unidas*².

Los derechos y libertades fundamentales están, asimismo, reconocidos y protegidos, y en gran medida garantizados en el ámbito *Europeo*, a través de diversos mecanismos constitucionales de los respectivos países y a través de su vinculación a documentos internacionales en la materia; en particular, al Convenio Europeo para la Protección de los derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (ratificado por España por Instrumento de 26 de noviembre de 1979).

Igualmente, tanto el Consejo de Europa como las instituciones comunitarias, y, en particular, el Parlamento Europeo, han desarrollado un intenso trabajo en la defensa de los derechos humanos en general y de las mujeres en particular a través de diversos y numerosos informes, dictámenes, etcétera (mujeres encarceladas, agresiones a la mujer, explotación de la prostitución, comercio de seres humanos).

Aun cuando pueda hablarse de una renovación del interés, a nivel internacional, en la aplicación de los derechos humanos universales, ni que decir tiene que la realidad que contemplamos nos muestra la existencia de un profundo desfase entre el reconocimiento de tales derechos y la posibilidad de su disfrute efectivo.

Por tanto, capítulo importante, en el cuadro general de las violaciones de los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres, es el referido a la violencia contra la mujer.

La violencia contra la mujer es un problema mundial que se deriva, fundamentalmente, de la condición de inferioridad en que la mujer es tratada y considerada en todas las sociedades.

En un reciente informe de la Comisión de Derechos de la Mujer del Parlamento Europeo, sobre las violaciones de los derechos humanos en contra de la mujer, se señala lo siguiente:

- *La mujer es y debe ser considerada por la ley y en la práctica como una ciudadana autónoma, que, por tanto, dispone de una situación jurídica, social, familiar, económica y cultural propia, independientemente de las contingencias y elecciones personales, ya sean de tipo familiar, profesional o derivadas de su lugar en residencia*³.

Esta situación, sin embargo, dista mucho —como sabemos— de ser real. Es suficientemente conocido que las mujeres están expuestas, por razón de sexo, a ataques de diversa índole, contra sus derechos y libertades fundamentales.

Las mujeres y las niñas están, ciertamente, sujetas a diversas formas de violencia, ya sean éstas físicas, sexual o psíquica, en mayor o menor medida y en todas las sociedades.

2. Convención de 18-12-1979. Instrumento de Ratificación Por España de 16-12-1983.

3. Doc. A3-0349/94/B, de 3-5-1994.

Estamos, obviamente, ante un grave problema que, como tal, debe ser objeto de una atención muy especial.

El estudio de los derechos de la persona, a nivel internacional, ha permitido poner de manifiesto, por otra parte, que un número importante de las violaciones de los derechos de las mujeres no son consideradas como tales y no reciben, en consecuencia, el mismo nivel de protección. Nos referimos a situaciones como son las prostitutas, ciertas prácticas de tortura, la mutilación sexual o incluso la marginación de las mujeres en la vida pública.

Las violaciones de los derechos humanos fundamentales en contra de las mujeres son múltiples y revisten las más diversas formas, si bien me voy a centrar en la violencia familiar, que es la forma de violencia más frecuente de nuestra sociedad y con más repercusiones, hacia las mujeres y hacia la sociedad en general.

Aunque, insisto, existen otras formas muy variadas de violencia hacia las mujeres incluida la prostitución de, la que afortunadamente, ya se empieza a tratar, pues será la única manera de que encontremos soluciones para abordar su erradicación.

Pues bien, volviendo a la violencia familiar, hay que decir que es la forma de violencia que se viene ejerciendo contra las mujeres más frecuentemente y que era más *aceptada* socialmente, por lo que resulta muy difícil erradicar todavía.

Esta clase de violencia tiene como una de las causas fundamentales, la desigualdad hombre-mujer. Esta violencia doméstica tiene una estrecha relación con la violencia pública.

En España, la situación en relación con los malos tratos —violencia familiar— ha cambiado a partir de la aprobación de la Constitución (1978) y por tanto a partir de las modificaciones legislativas derivadas de ella, al haberse tenido que incorporar el principio de igualdad ante la ley de todos los ciudadanos, y el derecho a la no discriminación por razón de sexo.

Realmente, en nuestro país se comienza a hablar de la violencia doméstica —de pareja— al principio de los años 80. Hasta este momento era totalmente considerado un tema *intocable, tabú*, algo que pertenecía a la esfera de lo *privado*.

Además se desconocía totalmente la magnitud del problema: no se disponía de cifras, de estadísticas: sencillamente porque ni siquiera existían denuncias de las mujeres víctimas de los malos tratos psíquicos y físicos.

Las mujeres desconocían sus derechos (no olvidemos que hasta unos años antes, hasta que se modificó por la Ley 11/2981, de 13 de mayo, la mujer si abandonaba el domicilio conyugal cometía un delito). Incluso tenía muchas probabilidades de perder sus hijos. La patria potestad no era compartida, la ostentaba el padre.

Las mujeres consideraban una vergüenza reconocer que eran víctimas de esta violencia.

Otras, pocas, que se decidían a presentar denuncias porque se hallaban en situaciones, insostenibles, de peligro de muerte, eran disuadidas por la propia Policía: ¿qué hará?, ¿cómo va a perjudicar a tu marido el padre de tus hijos?, ¿a dónde irás? y

verdaderamente lo cierto es que no tenían donde ir en muchos casos.

La primera Casa Refugio se inauguró en Madrid el día 27-12-1984.

Muchas, la mayoría *aguantaban* y todavía hoy sigue siendo el argumento importante *por sus hijos*, para no deshacer la familia, aconsejadas, *obligadas*, en muchos casos por sus madres.

Se comenzó con las campañas de información, primero, y de sensibilización a las mujeres, seguidamente. Más tarde implicando a toda la sociedad: que supieran que no sólo era una cuestión que afectaba a la esfera de lo privado, sino que afectaba a toda la sociedad entre otras cuestiones, puesto que los hijos crecían en un ambiente tenso y violento, con malos tratos psíquicos, por tanto y con un aprendizaje de violencia. Los estudios han demostrado de forma contundente que la violencia es una cadena y un aprendizaje: los hijos de maltratados o que fueron maltratados tienen muchas posibilidades de convertirse en maltratadores también.

Hoy, la violencia familiar contra la mujer, en nuestro país, también forma ya parte del debate público, y se ha condenado como violación de los derechos de la mujer, siendo causa de creciente preocupación de los hombres y las mujeres.

Los esfuerzos realizados hasta ahora, la mayor concienciación y sensibilización de la sociedad y de los profesionales que tratan este grave problema ha originado la potenciación de los cauces de actuación en esta materia.

Fruto de todo ello y de la fuerte demanda social, surge la modificación

civil y penal. La nueva legislación, no solo tiene en cuenta al maltratador, sino lo que es más importante: la protección eficaz de la mujer que sufre el maltrato. Así, entre las nuevas medidas, se establecen nuevas formulas de prohibición de acercamiento del agresor a la agredida, sus familiares e incluso terceros; Se abren nuevas vías más amplias para entender el termino de *habitualidad* que se exige en estos delitos, y se incluye específicamente la violencia psicológica.

Ya estamos en una fase en la que se habla de la necesidad de erradicar la violencia familiar. Se va entendiendo cada vez por más gente, que si queremos lograr una sociedad menos violenta en general, tendremos que comenzar por enseñar en el seno de la familia otras actitudes (pues la familia sigue siendo el medio de socialización más importante).

Al leer las estadísticas anuales facilitadas por el Ministerio del Interior, sobre denuncias presentadas por las mujeres por malos tratos de pareja, comprobamos cómo van en aumento estas denuncias, lo cual no significa que aumente la violencia, sino que lo que va en aumento es la concienciación.

Esto no significa que ya se haya alcanzado la meta; queda mucho y muchos servicios que ofrecer a las mujeres que deciden cortar con estas situaciones de violencia doméstica descritas.

Desde la Consejería de Servicios Sociales y en especial desde la D.G.M. seguimos trabajando en realizar medidas concretas cuyos objetivos deberíamos adoptar todas y todos en el ámbito de nuestras competencias y posibilidades: